

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2327
Radicado:	760013110012-2021-00383-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	GUILLERMO LEON FRANCO
Demandado:	VALERIA FRANCO FIGUEROA
Tema y subtemas:	RECHAZA POR COMPETENCIA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento del presente proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida mediante apoderada judicial por MAGDALENA RODRIGUEZ CUERVO en contra del señor EDUARDO RODRIGUEZ CUERVO.

1

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO que aquí se pretende, se refiere al señor EDUARDO RODRIGUEZ CUERVO, quien, de acuerdo a los documentos que militan en el expediente, fue declarado como Interdicto por Discapacidad Mental Absoluta, según Sentencia No.166 del 30 de marzo de 2004 proferida por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, razón por la que este Despacho procederá a rechazar de plano la demanda y ordenará remitir las presentes diligencias al mentado juzgado por ser de su competencia, toda vez que, si bien la solicitud se radica como una demanda nueva, le corresponde a dicho despacho judicial realizar el proceso de revisión de interdicción conforme lo ordena el Art.56 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por MAGDALENA RODRIGUEZ

RADICADO 2021-383

CUERVO en contra del señor EDUARDO RODRIGUEZ CUERVO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y anexos al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, por ser de su competencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, procédase a la cancelación de radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDÁN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b58b077037b6686062d90b6f8263394baf238e5d9aafdbda961e5f8ce52
b586

Documento generado en 13/10/2021 01:57:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>